



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**ECOSISTEMA PARA LA CO-CREACIÓN DE OPORTUNIDADES**”, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **MTRA. ROSA ELENA TORRES OLASCOAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO:

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey en fecha 08 de febrero del año 2022.

1.2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de “**EL INSTITUTO**”, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de “**EL INSTITUTO**” siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

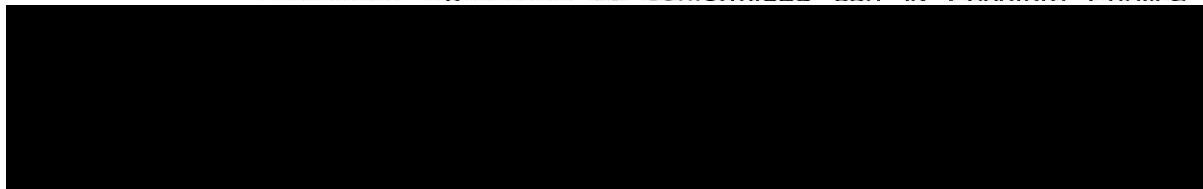
1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Céntrica número 110, colonia Céntrica, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64520.

1.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento y que, de acuerdo con su monto, se realiza por adjudicación directa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 25,42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



2.- Manifiesta la persona moral ECOSISTEMA PARA LA CO-CREACIÓN DE OPORTUNIDADES lo siguiente:

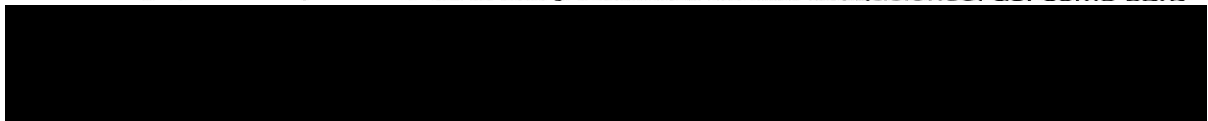
2.1.- Que está constituida legalmente de conformidad con la Escritura Pública



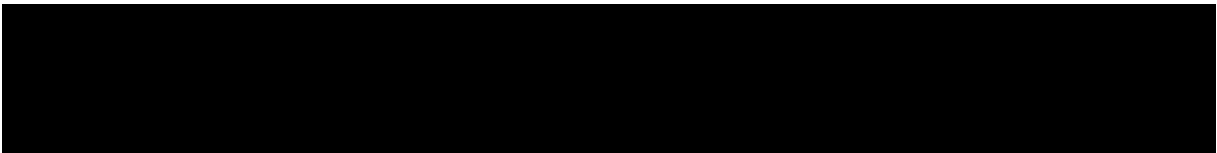
2.2.- Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones. así como para



2.5.- Que su representante legal cuenta con facultades para la celebración de este acto



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a realizar el diseño del “Diagnóstico de Igualdad Salarial” y “Diagnóstico de cuidados en la vida laboral, personal y familiar”, esto derivado de la revisión documental, aplicación de encuestas, entrevistas y talleres, proyecto que se describe a continuación:

a) Entregable 1. Cuestionario sobre la calidad de la aplicación de la política de género en la organización.

Esto incluye un documento con los temas, enfoque y objetivos del cuestionario en cuestión, así como con los reactivos que se aplicarán al personal del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.



b) Entregable 2. Aplicación de cuestionario sobre la calidad de la aplicación de la política de género en la organización

Esto incluye la aplicación virtual de un cuestionario anónimo al personal del Instituto Municipal de las Mujeres Regias sobre la situación organizacional, así como la entrega de grabación de sesión de aplicación del mismo.

c) Entregable 3. Envío de base de datos.

Esto incluye la base de datos del cuestionario sobre la situación organizacional en un documento de excel con las respuestas, cuidando el anonimato del personal.

d) Entregable 4. Reporte de actividades sobre la situación organizacional

Esto incluye las evidencias de todas las actividades realizadas para generar insumos para ambos diagnósticos: revisión documental, cuestionarios, entrevistas y talleres con el personal del instituto.

e) Entregable 5. Informe final

Esto incluye dos documentos:

- El diagnóstico de igualdad salarial
- El diagnóstico de cuidado en la vida laboral, personal y familiar

SEGUNDA. – HONORARIOS. – “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por la prestación de sus servicios, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

El monto será cubierto de la siguiente manera:

- **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.), a la entrega del “Cuestionario sobre la calidad de la aplicación de la política de género en la organización” descrito en el inciso a) de la cláusula primera del presente contrato.
- **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.), a la entrega de la “Aplicación del cuestionario sobre la calidad de la aplicación de la política de género en la organización” descrita en el inciso b) de la cláusula primera del presente contrato.



- **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.), a la entrega de la “Envío de base de datos ” descrita en el inciso c) de la cláusula primera del presente contrato.
- **\$95,000.00** (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a la entrega del “Reporte de actividades sobre la situación organizacional” descrita en el inciso d) de la cláusula primera del presente contrato.
- **\$95,000.00** (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a la entrega del “Informe final” descrito en el inciso e) de la cláusula primera del presente contrato.

Lo anterior, a entera satisfacción y de acuerdo a los estándares de calidad que sean solicitados por la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Para dar cumplimiento al pago del servicio, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá presentar el recibo de honorarios o facturas correspondientes que deberán contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “**EL INSTITUTO**”, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD FISCAL. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

QUINTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “**EL INSTITUTO**” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA. - CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la investigación que llevará a cabo.

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales



no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

NOVENA. – RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia del 14 de diciembre de 2022 al 17 de abril de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. – ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - “LAS PARTES” convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está obligado a concluir cada uno de los servicios y acciones descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato en las fechas previstas para los servicios que realizarán, por lo que, en caso de no ser así, “EL INSTITUTO” podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación. Para determinar las



Instituto
Municipal de las
—
Mujeres Regias

Cero tolerancia a la violencia
contra las mujeres, niñas
y adolescentes.

sanciones aplicadas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ya que, en tal evento, **“EL INSTITUTO”** hará las modificaciones que a su juicio procederán”.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo anterior, la misma será notificada por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que sea descontada del pago. Lo anterior, sin perjuicio de que el instituto determine la rescisión administrativa del contrato.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, **“LAS PARTES”** lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 14 de diciembre de 2022.

“EL INSTITUTO”

C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

C. MTRA. ROSA ELENA OLASCOAGA TORRES

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA PERSONA MORAL ECOSISTEMA PARA LA CO-CREACIÓN DE OPORTUNIDADES, A.C. EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.